

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO ASESOR DEL MEDIO AMBIENTE  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2015**

**PRESIDENTE**

**Iñigo Nagore Ferrer**

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

**VICEPRESIDENTE**

**José María Infante Olarte**

Director General de Calidad Ambiental

**VOCALES**

**Miguel Urbiola Antón**

Director General del Medio Natural

**José Miguel Crespo Pérez**

Dirección General de Política Local

**M<sup>a</sup> Antonia Ortigosa Santolaya**

Directora General de Urbanismo y Vivienda

**José Miguel Acitores Augusto**

Dirección General de Salud Pública y Consumo

**Angel Bastida Ruiz**

Representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro

**David Moreno Martínez**

Por el Consorcio de Aguas y Residuos

**Roberto Varona Alonso**

Representante de la Federación Riojana de Municipios

**Noemí Manzanos**

Representante de la Organización Sindical ARAG-ASAJA

**Víctor Navajas Martínez**

Representante de la Federación de Empresarios de La Rioja

**Diego López Martínez**

Representante del Colegio de Ingenieros Industriales

**SECRETARIO**

**Jesús Ruiz Tutor**

Jefe de Servicio de Integración Ambiental

**INVITADOS**

**Laura Marín Herce**

Jefe de Área de Prevención Ambiental

**M<sup>a</sup> Teresa Irastorza Aldasoro**

Jefe de Sección Evaluación Proyectos

**Estela Carnero Fuente**

Jefe de Sección Evaluación Planes

**Ana Isabel Andrés Bobadilla**

Funcionaria del cuerpo de Gestión de A.G.

En Logroño a las 12:00 horas del día 20 de febrero de 2015, se reúnen en la sala de juntas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente las personas que al margen se relacionan, miembros o representantes de miembros del Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA), para celebrar sesión ordinaria previamente convocados en primera convocatoria.

Abre la sesión el Presidente del Consejo y Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, Iñigo Nagore Ferrer, saludando y explicando que a lo largo de esta sesión van a presentarse tres propuestas de normativa que se ha considerado necesario someter a consideración de este consejo, de forma previa a su tramitación y aprobación definitiva.

Para cada una de las propuestas se establecerá un plazo de tiempo para que los miembros del mismo puedan realizar las oportunas aportaciones en caso de que lo consideren necesario.

La documentación de cada punto del orden del día ha sido puesta a disposición de los miembros del CAMA a través de un enlace a la página web del Gobierno de La Rioja.

**PUNTO PRIMERO**

**Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior**

El Presidente pregunta a los asistentes por el contenido del acta, no habiendo ninguna aportación, por lo que la misma se da por aprobada.

**PUNTO SEGUNDO**

**Propuesta de Ley de Protección de Medio Ambiente y borrador de Decreto que la desarrolla.**

El Vicepresidente de éste consejo y Director General de Calidad Ambiental, José María Infante explica la necesidad de una nueva Ley de Protección de Medio Ambiente.

De una parte la introducción de distintas Directivas comunitarias, que se han incorporado al derecho interno a través de las correspondientes leyes estatales. Dichas leyes siguen el sistema de reparto competencial establecido en la Constitución, de manera que corresponde al Estado la normativa básica y a la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias de desarrollo normativo y

ejecución en materia de medio ambiente. En el año 2013 se ha aprobado, de una parte, la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental y de otra la Ley 5/2013, por la que se modifica la Ley 16/2002, sobre prevención y control integrados de la contaminación. Estas modificaciones en la legislación estatal requieren, en consecuencia, la modificación de la normativa autonómica.

Como novedades del nuevo texto señala la remisión a la normativa estatal en cuestiones básicas sin renunciar a la regulación de aspectos concretos en materia competencial o procedimental. De esta manera se evitarán continuas modificaciones de la Ley autonómica en una materia tan cambiante como es el Derecho ambiental.

De otro lado, se busca la simplificación administrativa, de manera que se eviten las duplicidades en los procedimientos. Así, para aquellos proyectos, instalaciones o actividades con menor incidencia ambiental se opta por una declaración responsable de apertura, es decir, sin sometimiento al control previo de la Administración. Esta declaración habilita para el desarrollo de la actividad desde su presentación.

En cuanto a los fines que persigue la Ley, y como novedades, se encuentra la integración de los aspectos ambientales en las distintas políticas con el objeto de favorecer el desarrollo sostenible y de otra parte, la simplificación de los trámites administrativos de los particulares, agilizando los procedimientos de autorización, licencia y evaluación ambiental.

Entre los principios que rigen la Ley se han introducido como novedades el uso eficiente de la energía y la proporcionalidad entre afecciones y procedimientos ambientales.

Entrando en el articulado de la Ley, el Título I Intervención administrativa recoge cuatro tipos de intervención administrativa, la Ley 5/2012 solo contaba con tres tipos, siendo la novedad la declaración responsable de apertura. De otra parte, la evaluación de impacto ambiental y la autorización ambiental integrada deberán preceder a la licencia de obras cuando, en su caso, sea necesaria.

En cuanto a la licencia ambiental el plazo para resolver será de tres meses siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio. También se contemplan la transmisión de la licencia ambiental y la caducidad de la misma.

El Título III dedicado a la disciplina ambiental abre la posibilidad de que, la Administración además de emplear sus propios funcionarios para las labores de inspección, se puedan

utilizar entidades colaboradoras que demuestren la capacidad técnica adecuada, con respeto de los principios recogidos en la legislación de contratos del sector público. Se ha añadido el correspondiente régimen sancionador para la figura de declaración responsable de apertura.

José María Infante explica que en el Decreto de desarrollo de la Ley se detallan más los procedimientos y los plazos de intervención. Como ambas normativas son un tanto densas propone el **plazo de un mes** para su estudio y propuesta de alegaciones, además de la posibilidad de mantener reuniones bilaterales para aquellos aspectos técnicos que lo precisen.

Jesús Ruiz Tutor añade que sin el Decreto la Ley resulta incompleta, el Decreto le da una visión de conjunto que favorece su comprensión. También reitera la posibilidad de reuniones para aclarar aspectos concretos del texto.

El representante de la Federación Riojana de Municipios pregunta si todos los municipios van a poder delegar en la Comunidad Autónoma la tramitación de las licencias ambientales. José María Infante aclara que sólo en el caso de aquellos ayuntamientos que no dispongan de adecuados recursos económicos, humanos o técnicos.

## PUNTO TERCERO

### **Propuesta de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña 2015/2016.**

El Director General de Medio Natural Miguel Urbiola explica que la Orden se encuentra en trámite de audiencia pública, además de ser expuesta ante este Consejo Asesor de Medio Ambiente en el día de hoy. La Orden tiene que estar publicada para el mes de mayo a más tardar.

Como norma general la Dirección General de Medio Natural resolverá en la época de alto riesgo de incendios marcada desde el 15 de julio al 15 de octubre. Sin embargo en terreno de casco urbano será competencia del alcalde la autorización del uso del fuego. De esa manera se acaba con situaciones absurdas como era tener que autorizar la paella en la plaza del pueblo con motivo de las fiestas patronales.

También destaca la simplificación de los trámites de manera que aunque exista algún pequeño descuido sólo se actuará en caso de que se produzca incendio por negligencia o

culpabilidad, en caso contrario no se tomarán medidas. De esta manera se reduce el número de expedientes administrativos y resulta más razonable.

El Consejero pregunta si existen muchas solicitudes de quema para limpiar acequias. Miguel Urbiola contesta que se han autorizado en gran número en la zona de Cervera, añade que en otras Comunidades Autónomas está autorizado el uso del fuego para mantener pastos. Aquí se ha llegado a acuerdos puntuales con los ganaderos.

Para finalizar el Director General indica que aunque el tema de los Anexos que acompañan a la Orden se ha querido simplificar, todavía sigue siendo un tema algo engorroso. Por último propone un **plazo de 15-20 días** para realizar aportaciones antes de su tramitación final

Roberto Varona aplaude la actual redacción del artículo 11 de la Orden ya que la anterior inducía a confusión. Miguel Urbiola contesta que la actual redacción se debe a la propuesta de la Federación Riojana de Municipios.

#### **PUNTO CUARTO**

##### **Ruegos y preguntas**

Iñigo Nagore comenta el caso de la existencia de un vertido de grasa en el río Najerilla ocurrido entre los días 10 y 16 de enero. El primer día se tomaron muestras y todo apuntaba hacia una empresa ubicada en Baños de Río Tobía cuya actividad es la producción de grasa. Se visitaron las instalaciones pero todo parecía estar en orden. El día 16 de enero agentes del Seprona constataron la existencia de otro vertido, se personaron en la empresa y prácticamente los pillaron "in fraganti". A consecuencia de esto se ha remitido todo el expediente a la CHE por ser de su competencia, pero también se han iniciado diligencias previas, que pueden derivar en un expediente sancionador por parte de la Dirección de Calidad Ambiental por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada.

Por último el Director General de Calidad Ambiental añade que se ha aprobado el programa de inspección para el año 2015, y que se publicará en breve en el BOR.

Sin más asuntos que tratar, el Consejero da las gracias a los asistentes y levanta la sesión siendo las trece horas.